

que asi se envia al Sr. D. D. de la Real Audiencia de
poner lo remitiendo a esta Ayuntamiento. D. D. de la Real Audiencia
exp. p. v. en el q. no puede darse cumplimiento a
individuos lindeas.

En vista de lo q. se hizo el D. D. de la Real Audiencia de la
nada modelo p. q. se remite en vista de lo q. con
cuanto al por mayor y menor que hay en esta
lla; se acordó depararlo segun lo que resulta de
la matricula del subsidio, anotando solo lo que
de menester es para el establecimiento q. hay en esta
villa q. devan ser comprendidos en el estado mo-
delo.

Redra fueran de un lindeas de un D. D. de la Real Audiencia de la
tribucion de diezmos de las P. D. de la Real Audiencia de la

territoriales en el modo y forma q. esta preven-

si se ha formado el padron general y se supiere
y en el caso q. no se en q. comite el retiro y o. de

conveniente q. se impetora al Sr. D. D. de la Real Audiencia de la
a intervenida en la operacion de la Real Audiencia de la

substantivo de q. se acordó con esta no haber

se se acordó con esta no haber

operacion del padron conitiendo la retardacion de
q. habiendo en el termino de esta villa may de

trecientos propietarios territorialmente forasteros
q. habitan en otras villas y no teniendo colonos

en esta que en mayor parte lo son de los confines
de tofano y abaillo q. cultivan por si entorpe-

cen mucho esta operacion por quanto dependiendo
de otra provision lei es facil dilatar el cumpli-